

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A. CUIT N° 30-71182731-1 a afectar con los usos de suelo “Sala Velatoria, Exposición y Venta de Ataúdes y Urnas, Servicio de Ambulancia y Servicio de Cafetería” junto con el uso permitido “Oficina Receptora de Pedidos”, el inmueble sito en la calle Ayolas N° 2.915, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Chacra 18, Fracción 1, Parcela 16a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Cumplimentar las exigencias que para las salas velatorias establece la Ordenanza de Servicios Fúnebres N° 7811, conjuntamente con las que prescribe el artículo 5.12.7 del Reglamento General de Construcciones.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y /o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (publicidad, señales, vehículos, u otros).
- c) Respetar los recorridos preacordados que se establezcan con la Subsecretaría de Movilidad Urbana.
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 1º-4-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-4-2025**

**Reunión n° 4
Reunión n° 3**